



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 12 de marzo de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°05-2020-MDLH/CM, de 12 de marzo de 2020, en la cual se puso en consideración el Informe N° 057-2020-SDHSS/MDLH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 41°, señala que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 82.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación, indica que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así como (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

Que, con Expediente N° 647, de 19 de febrero del 2020, la Sra. Luz Marina Castillo Torres, identificada con DNI N°03595583, manifiesta que estando próximos al término de las vacaciones útiles escolares y con el objetivo de brindar un esparcimiento sano a los niños y niñas del Centro Poblado de Viviate, por ello solicita a la Municipalidad el pago de una función de circo gratis;

Que, mediante Informe N° 057-201920-SDHS/MDLH, de 24 de febrero de 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, propone que la función circense se realice el día 29 de febrero del 2020, la cual tendrá como objetivo brindar un momento de esparcimiento a los niños y niñas del Centro Poblado de Viviate, además estas actividades no se desarrollan con frecuencia, con esta iniciativa se dará un momento de alegría a los niños y niñas. La Sub Gerencia ha evaluado la solicitud y determina que se debe considerar su realización, quedando a disposición del Concejo Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, evaluado la documentación indicada en líneas precedentes, es competencia de este gobierno local promover las manifestaciones artísticas en el Distrito, con la finalidad de incentivar el arte y la cultura;

Que, en Sesión de concejo Ordinaria N°05-2020-MDLH/CM, de 12 de marzo de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar la realización de un evento artístico para los niños y niñas del Centro Poblado de Viviate, con un presupuesto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), organizado por la Sra. Luz Marina Castillo Torres, identificada con DNI N°03595583;

Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 15) del Artículo 9° por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada la realización de un evento artístico para los niños niñas del Centro Poblado de Viviate, con un presupuesto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), otorgando la subvención económica a favor de la organizadora, Sra. Luz Marina Castillo Torres, identificada con DNI N° 03595583.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acero Talledo
ALCALDE



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Unidad de Tesorería.
Servicios Sociales.